



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 439-2014-JNE

Lima, dos de junio de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 942-2014-P-CSJLIMASUR/PJ recibido con fecha 30 de mayo de 2014, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el que solicita que se autorice al doctor Edgar Rojas Domínguez, presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, a asistir a las audiencias en los juicios orales programados en la Segunda Sala Penal Transitoria de la referida Corte.

CONSIDERANDOS

1. La Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones establece, en su artículo 44, que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular.
2. La Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE) establece, en su artículo 33, que los presidentes de los Jurados Electorales Especiales, titulares y suplentes, son designados por la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial, recayendo los cargos en jueces superiores titulares en ejercicio.
3. Con Oficio N.º 226-2014-SG-CSJLIMASUR/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur comunicó la designación del doctor Édgar Rojas Domínguez, en calidad de titular en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, con sede en Villa María del Triunfo, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.
4. Mediante la Resolución N.º 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció la conformación de los Jurados Electorales Especiales, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, señalándose como fecha de instalación el día 1 de junio de 2014.
5. Con el Oficio N.º 942-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita autorización para que el juez superior Édgar Rojas Domínguez asista a las audiencias programadas de las causas en las que ha intervenido en la Segunda Sala Penal Transitoria, con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales; para ello, señala que son cinco los procesos iniciados, con reos en cárcel, en los que ya no es posible realizar un cambio de magistrado, y corresponden a las causas N.º 157-2013, N.º 44-2013, N.º 62-2013, N.º 641-2012 y N.º 724-2012.
6. La LOJNE señala, en su artículo 35, que los Jurados Electorales Especiales se rigen, en lo aplicable, por las normas del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a obligaciones, impedimentos, quórum, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones. En ese sentido, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la LOJNE, según el cual el ejercicio del cargo de los miembros de los Jurados Electorales Especiales es a tiempo completo y a dedicación exclusiva.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 439-2014-JNE

7. Teniendo en consideración lo antes expuesto, en aplicación de los principios que sustentan el juicio oral, dentro de un proceso penal, tales como unidad y continuidad, este Pleno considera que debe autorizarse al doctor Edgar Rojas Domínguez, de manera excepcional, para asistir a los juicios orales de las causas señaladas en el considerando número 5 de la presente resolución, iniciados con anterioridad a su designación en Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, ello con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales y, por ende, la nulidad de los procesos penales en los que interviene.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- AUTORIZAR, de manera excepcional, al doctor Edgar Rojas Domínguez, presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, con sede en Villa María del Triunfo, para que asista a los juicios orales de las causas N.º 157-2013, N.º 44-2013, N.º 62-2013, N.º 641-2012 y N.º 724-2012, en los que ha intervenido en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, iniciados con anterioridad a su designación en el cargo que ejerce dentro del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, para los fines pertinentes.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General

mar